

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

“ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA LA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO COMPARTIDA DEL ÁREA FRONTERIZA DE DANTXARINEA”

Nº expediente: OM 16/25

Pamplona, agosto de 2025

ÍNDICE

<i>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</i>	4
1. ANTECEDENTES	4
2. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	5
3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
4. LOTES Y RESERVA DE LOTES	6
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR	7
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
8. RÉGIMEN JURÍDICO	8
9. MESA DE CONTRATACIÓN	8
10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	9
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	9
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	10
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	10
<i>CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	11
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	11
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	14
16. CONTENIDO DE LOS SOBRES	14
17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	17
18. EXCLUSIONES	17
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	20
21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	21
22. ADJUDICACIÓN	23
23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	23
<i>CAPITULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO</i>	24

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
25. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	24
26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	25
27. REVISIÓN DE PRECIOS	25
28. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO	26
29. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	26
30. RIESGO Y VENTURA	26
31. SUBCONTRATACIÓN	26
32. CESIÓN A TERCEROS	27
33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
34. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	27
35. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
36. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	30
37. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	30
38. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	32
39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	33
40. SUMISIÓN A FUERO	33
ANEXO I	34
DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	34
ANEXO II	35
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	35
ANEXO III: MODELO DE AVAL	36
ANEXO IV: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	37
ANEXO V	43
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR	43

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES

El proyecto URAMUGA (EFA082/01) es un proyecto europeo de cooperación transfronteriza aprobado en la primera convocatoria de proyectos del programa POCTEFA (Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra, 2021-2027), el cual tiene como objetivo mejorar la gestión del ciclo integral del agua en las zonas transfronterizas de Navarra, Euskadi y Nueva Aquitania.

En el territorio del proyecto existen infraestructuras de saneamiento compartidas (zona de Urdax- Ainhoa y la Bahía de Txingudi), donde el agua recogida a un lado de la frontera se depura al otro lado. Para resolver limitaciones y problemas existentes, el proyecto actuará en ambos lados de la frontera de forma conjunta, para adoptar las soluciones más efectivas. Igualmente, el agua potable disponible en la región es un recurso limitado y compartido, y para garantizar el abastecimiento de ambos lados de la frontera es necesario actuar de forma conjunta. En este contexto, el proyecto incluye actuaciones para:

- (i) mejorar la gobernanza y la gestión compartida del ciclo del agua,
- (ii) mejorar los sistemas de saneamiento compartidos,
- (iii) asegurar el abastecimiento de agua en el territorio transfronterizo mejorando las redes actuales y estudiando nuevas posibilidades de abastecimiento e interconexión de redes.

Para ello, URAMUGA incluye como socios y asociados a las entidades públicas competentes en la gestión de saneamiento y agua potable en las regiones de Navarra, Euskadi y Nueva Aquitania.

- **Socio 1** Navarra de Infraestructuras Locales S.A (NILSA)
- **Socio 2** Communauté d'Agglomération Pays Basque (CAPB)
- **Socio 3** Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak S.A.(Txingudi)
- **Socio 4** Ayuntamiento de Bera
- **Socio 5** Ayuntamiento de Lesaka
- **Socio 6** Ayuntamiento del Valle de Baztan
- **Socio 7** Ayuntamiento de Urdax
- **Socio 8** Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos

Así, el área fronteriza de Dantxarinea- Ventas de Urdax reciben un gran número de visitantes, y las aguas recogidas en las Ventas son tratadas en la EDAR situada en la localidad de Ainhoa. Además, existen problemas en la infraestructura de saneamiento de entrada de aguas de lluvia, provocando vertidos al río Nivelles y afectando a la calidad del agua, lo que incumple la legislación francesa por superar el número de alivios diarios permitido.

Para solventar este problema, en el marco del proyecto Uramuga se realizarán diversas actuaciones, entre las que se encuentra el estudio de alternativas y proyecto técnico para mejorar la capacidad hidráulica del sistema de saneamiento compartido.

2. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación del servicio de ***"Estudio de alternativas para la mejora de la red de saneamiento del sistema compartido del área fronteriza de Dantxarinea"***.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de servicio es: **71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en Ingeniería**.

El objeto de este contrato comprende la dotación de un servicio de asistencia técnica para la realización de un estudio de alternativas para la mejora de la red de saneamiento compartido del área fronteriza de Dantxarinea en el marco del proyecto Poctefa URAMUGA. El conjunto de las actividades a desarrollar se divide en los siguientes bloques:

- A. **Modelización matemática de la red de saneamiento**
- B. **Modelización matemática de la EDAR**
- C. **Estudio de alternativas de mejora del sistema de saneamiento**
- D. **Anteproyecto del escenario escogido**

El servicio se ajustará a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas ([ANEXO IV](#)).

3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

4. LOTES Y RESERVA DE LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 punto 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Por otro lado, no se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (IVA no incluido), 56.250,00 € (IVA NO INCLUIDO), tal y como se especifica a continuación:

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	Precio unitario de licitación	Precio total de licitación (IVA no incluido)
Bloque A - Modelización matemática red de saneamiento	150 horas	75,00 €/hora	11.250,00 €
Bloque B – Modelización matemática de la EDAR	150 horas	75,00 €/hora	11.250,00 €
Bloque C - Estudio de alternativas de mejora del sistema de saneamiento	250 horas	75,00 €/hora	18.750,00 €
Bloque D - Anteproyecto escenario escogido	200 horas	75,00 €/hora	15.000,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)			56.250,00 €

En el [Anexo IV](#) de prescripciones técnicas se describe el servicio de asistencia en modelización matemática que se requiere.

La cantidad de horas estimadas sirve únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del contrato, sin presuponer ningún compromiso de gasto para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a un total de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (IVA no incluido)**, 61.875,00 € (IVA NO INCLUIDO). El valor estimado contempla un incremento del 10% por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego [cláusula 33](#).

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado conforme al artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos, y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El trabajo consiste en la realización de un estudio de alternativas para la mejora de la red de saneamiento que contribuye al sistema que recoge las aguas residuales y pluviales del barrio de Ventas en Dantxarinea y del barrio de Dantxaria en Ainhoa y que se dirigen hasta la depuradora de aguas residuales de Dantxaria, es decir redes en baja y alta, así como los elementos principales de la depuradora.

En el primer bloque se realizará la modelización de la red en su estado actual. Para la mejor definición del modelo, se utilizará toda la información disponible: Topografía GIS, datos de caudales, pluviometría, consumos de potables, datos de alivios...

En un segundo bloque se realizará la modelización de la EDAR de Dantxaria en su estado actual. Para realizar este modelo se utilizará toda la información disponible de la EDAR: datos de funcionamiento, datos analíticos, descripción de las instalaciones...

Una vez generados y calibrados los modelos, se realizará un estudio de escenarios que permitan la mejora del sistema de saneamiento compartido. Estos escenarios alternativos serán definidos por la empresa adjudicataria, en un análisis conjunto con NILSA. Definidas estas alternativas de mejora, se volverá a correr el modelo. Inicialmente se podrán definir hasta 3 alternativas.

Por último, NILSA escogerá el escenario que supone la mejor relación técnico-económica. La empresa adjudicataria deberá realizar el anteproyecto del escenario escogido.

El detalle de las especificaciones técnicas del servicio está disponible en el [Anexo IV](#).

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El servicio objeto del presente contrato será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, con atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulator para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de estas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento de Proyectos Europeos.
Suplente: José Chérrez Bermejo, Técnico de Operación y Mantenimiento
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas.
Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas.
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas
Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de Proyectos, Obras y Planificación del Agua.

10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se considerará como fecha de comienzo del servicio la que se establezca en el contrato que a los efectos se formalice.

El plazo máximo de entrega del estudio es de nueve (9) meses a contar desde la fecha de inicio del contrato. Ante cualquier incumplimiento de plazo se estará a lo dispuesto en la [cláusula 34](#) del Pliego regulador.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al procedimiento de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2024.

Deberá acreditarse a través de la presentación del documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2024 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2024.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2025 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato mediante los siguientes umbrales:

- **Principales servicios realizados:**

Haber realizado, a lo largo de los tres (3) últimos años, dos (2) servicios de modelizado matemático de redes de saneamiento, y/o de estaciones depuradoras de aguas residuales y de asesoramiento y consultoría en ingeniería, específicamente en el análisis técnico de alternativas y en la redacción de anteproyectos de infraestructuras hidráulicas, de características similares a las descritas en las prescripciones técnicas del [Anexo IV](#).

A estos efectos se valorarán los trabajos realizados desde el 1 de agosto de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Deberá acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Presentación de documentos que acrediten la participación en trabajos de la temática reseñada.
- Certificados de buena ejecución por parte de terceros.

Cualquiera de las formas de acreditación deberá contener sello o firma por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya realizado el servicio, en los que deberá constar una descripción detallada de los servicios, fechas de los trabajos y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

- **Medios materiales (instalaciones y equipamiento mínimo):**

Declaración Responsable en la que se manifieste que la empresa licitadora dispone del equipamiento necesario para la correcta prestación del servicio. Concretamente, deberá detallar la disposición de los programas de modelización especificados en el [Anexo IV](#).

A su vez, la declaración deberá contener el compromiso de la empresa licitadora de disponer durante, al menos, la duración del servicio de los medios materiales exigidos.

- **Equipo humano designado para la ejecución del servicio:**

Disponer de al menos una persona Responsable (supervisor/a) del servicio, con formación universitaria en rama Científico-Técnica (Licenciatura, Ingeniería Superior, Diplomatura e Ingeniería Técnica/ Grado, Máster y Doctorado) y con experiencia profesional superior a tres (3) años acreditable, servicios de modelizado matemático de redes de saneamiento, y/o de estaciones depuradoras de aguas residuales y de asesoramiento y consultoría en ingeniería, específicamente en el análisis técnico alternativas y en la redacción de anteproyectos de infraestructuras hidráulicas de características similares a las descritas en las prescripciones técnicas del [Anexo IV](#).

Medio de acreditación:

- "Informe de trabajadores en alta" que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando la persona designada.
- Curriculum vitae de la persona designada responsable del servicio. Donde deberá aparecer, con total claridad, la información que sirva para acreditar el nivel de solvencia: la formación y experiencia profesional, especificando el cargo y las responsabilidades asumidas, por orden cronológico. El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por la persona designada.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA

y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Los ficheros o documentos que se presenten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 canon.inria.fr , INRIA, Paris
 i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán, de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta, en PLENA y contendrán un sobre identificado como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Contendrá la siguiente documentación:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la empresa licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xml* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el [Anexo I](#) del Pliego regulador.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 21](#) del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora.

“Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar el DEUC.
- Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán excluidas del procedimiento de licitación.

2.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN LA OFERTA

Declaración expresa (conforme al Anexo V) designando que información del sobre B, al parecer de la empresa licitadora es considerada confidencial y los motivos de esta conforme a las razones detalladas en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento o dato señalado como tal.

SOBRE B: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS”

La empresa licitadora deberá presentar una memoria técnica que describa con detalle la metodología propuesta para la ejecución del servicio, estructurada conforme a los bloques definidos en el [Anexo IV](#) del pliego.

Esta memoria, con una extensión máxima de 25 páginas, deberá incluir una descripción clara y coherente de los enfoques técnicos, herramientas y recursos que se emplearán, así como la justificación de su idoneidad para alcanzar los objetivos del contrato.

Además, la memoria deberá incorporar un análisis detallado de la organización del equipo de trabajo, incluyendo la identificación de los perfiles profesionales asignados, su experiencia y funciones específicas dentro del proyecto. Se deberá presentar un cuadro resumen con la dedicación estimada por persona y por fase, así como un cronograma general de ejecución. Este cronograma deberá reflejar la secuencia lógica de los trabajos, los hitos clave y los entregables parciales, garantizando la coherencia entre la planificación temporal y la carga de trabajo estimada.

Junto con la memoria, la empresa licitadora deberá aportar un documento en formato Microsoft Project (o equivalente), que contenga el cronograma del proyecto. Este documento deberá mostrar de forma visual y estructurada la planificación temporal de cada bloque, la asignación de recursos y la interdependencia entre tareas. La calidad, precisión y realismo de esta planificación serán objeto de valoración técnica, en tanto que reflejan la capacidad de la empresa para organizar y ejecutar el servicio de forma eficaz y dentro de los plazos establecidos.

LA DOCUMENTACIÓN SE DESARROLLARÁ CON UNA EXTENSIÓN MÁXIMA DE 25 PÁGINAS A4, LETRA CALIBRI TAMAÑO 11, MANTENIENDO Estrictamente EL ORDEN EXPUESTO EN EL ANEXO IV DEL PLIEGO Y LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LAS HOJAS DE SEPARACIÓN QUE SE INCORPOREN NO CONTABILIZARÁN A LOS EFECTOS DE LA LIMITACIÓN ANTERIORMENTE CITADA. EL DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR FIRMADO DIGITALMENTE O DE FORMA MANUSCRITA.

SOBRE C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

3.- OFERTA ECONÓMICA

La **oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo II](#) del pliego regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del “Sobre A: Documentación General”, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del “Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente Pliego, cuando una empresa licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido será excluido del procedimiento de licitación. Asimismo, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Efectuada esta evaluación, en acto interno, se procederá a la apertura del “Sobre C: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días naturales y máximo de diez días naturales. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas económicas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 20](#).

18. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No alcanzar la puntuación mínima establecida en los criterios cualitativos de 35 puntos (sobre 50)

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

- CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 50 puntos)

Bloque	Subcriterio	Observaciones	Puntuación máxima
A	Adecuación de la metodología propuesta al objetivo del bloque	Se valorará la claridad, coherencia y profundidad técnica de la solución propuesta	5
	Calidad técnica de las herramientas propuestas para las modelizaciones, incluyendo la compatibilidad con sistemas GIS y con las herramientas de modelización presentes en Nilsa	Se valorará la compatibilidad con las herramientas GIS y de modelización presentes en Nilsa, además de la capacidad de las herramientas propuestas para alcanzar los objetivos del bloque.	5
B	Adecuación de la metodología	Se valorará la claridad, coherencia y profundidad técnica de la solución	5

Bloque	Subcriterio	Observaciones	Puntuación máxima
	propuesta al objetivo del bloque	propuesta	
	Calidad técnica de las herramientas propuestas para las modelizaciones, incluyendo la compatibilidad con sistemas GIS y con las herramientas de modelización presentes en Nilsa	Se valorará la compatibilidad con las herramientas GIS y de modelización presentes en Nilsa, además de la capacidad de las herramientas propuestas para alcanzar los objetivos del bloque.	5
C	Metodología para el análisis comparativo de alternativas	Se valorará la definición clara y justificada de los criterios de comparación, la herramienta o sistema de evaluación propuesto, la trazabilidad y objetividad del proceso de selección de la alternativa óptima y la capacidad de la metodología para integrar aspectos técnicos, económicos, ambientales y normativos	10
D	Metodología propuesta para el anteproyecto	Descripción clara de las fases de trabajo y elementos clave a desarrollar	10
	Planificación temporal detallada y realista	Se valorará el plan detallado por fase, identificación de los hitos clave y entregables parciales, la coherencia entre el cronograma, la metodología y la carga de trabajo estimada.	5
TODOS	Coherencia de los tiempos asignados por fase y por persona (cuadro de tiempos)	Coherencia de los tiempos asignados por fase y por persona, en base al cuadro de tiempos propuesto, con el fin de: garantizar el cumplimiento de los objetivos temporales y de calidad del estudio, asegurar la coherencia con la metodología y organización propuesta (reparto de tareas y coordinación del equipo).	5

• CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

OFERTA ECONÓMICA (hasta 50 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cincuenta (50) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:

$$P_n = (1 - e^{-Kxbaj_n}) \times \frac{P_{máx}}{1 - e^{-Kxbaj_{máx}}}$$

Siendo:

$P_{máx}$ = Puntuación máxima de este apartado (50 puntos)

P_n = Puntuación obtenida por la oferta que se valora

$Baj_{máx}$ = Máximo porcentaje de baja realizado

Baj_n = Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora

e = Número e

K = Coeficiente predeterminado $\rightarrow 20$

En caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación. En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- Quando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.
- d) Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo con la [cláusula 12](#) del presente Pliego.

D.- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la [cláusula 13](#) del presente Pliego.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de estas, expedido con una

antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego Regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación entre el resto de ofertantes.

22. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento de licitación conforme al artículo 100.3 en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas (por siniestro y anualidad):

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: Que incluya expresamente el servicio a prestar para NILSA	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: Sublímite mínimo de 300.000,00€ por víctima	600.000,00 €
* FIANZAS, GASTOS DE DEFENSA, CIVIL Y PENAL	

En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (con sublímite mínimo de 300.000,00 € por víctima) y RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS. No se aceptarán sublímites mas allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

CAPITULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [cláusula 22](#), dentro del plazo máximo de 15 días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 22](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo, debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO". Ver modelo [Anexo III](#).

La fianza definitiva se mantendrá durante el periodo de vigencia del contrato y se devolverá en el plazo máximo de dos meses a contar desde su finalización. Responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

El incumplimiento de este requisito conllevará, de forma automática, la inmediata pérdida de su condición como seleccionada para la adjudicación del contrato.

25. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego regulador y demás disposiciones de aplicación a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir estricto cumplimiento, imponer penalidades o declarar la resolución del contrato.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación a la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral, igualdad, de protección de datos o transparencia, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, foral, los convenios colectivos o cualquier otra norma vigente y de aplicación.

26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **MEDIOAMBIENTALES:** En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

27. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

28. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria emitirá factura a la finalización de los trabajos encomendados en cada uno de los bloques descritos en el [Anexo IV](#) del pliego, siempre y cuando el servicio técnico de NILSA haya validado y verificado la correcta ejecución de estos.

El abono de las facturas se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de esta. En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al contrato mediante la inclusión del siguiente texto: ***"Facturación realizada conforme al contrato "Estudio de alternativas para la mejora de la red de saneamiento compartida del área fronteriza de Dantxarinea (proyecto URAMUGA EFA 82/01)". Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.***

29. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán por cuenta de la empresa seleccionada:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto de este.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

30. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución de este sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

31. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

32. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la empresa cedente.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación por el incremento de las horas de servicio estimadas.

34. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su transcendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Se considerará como incumplimiento **leve**:

- La falta de notificación puntual a los Servicios Técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias, y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de estos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Incumplimiento, por razones imputables a la empresa adjudicataria, de los plazos de realización de los trabajos o de los plazos acordados de entrega de resultados e informes, cuando el retraso no exceda de 7 días naturales a contar desde la fecha comprometida.
- Actuaciones que, a juicio del Servicio Técnico de NILSA, suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención de las instalaciones.

B. Se considerará como incumplimiento **grave**:

- Incumplimiento, por razones imputables a la empresa adjudicataria, de los plazos de realización de los trabajos o de los plazos acordados de entrega de resultados e informes, cuando el retraso exceda de 7 días naturales a contar desde la fecha comprometida.
- La ocultación interesada de datos relevantes de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de NILSA.

- El incumplimiento de las instrucciones recibidas del Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas al adjudicatario mediante escritos específicos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados por causas imputables a la empresa adjudicataria.
- La notoria falta de rendimiento, prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Incumplimiento de la entrega de todos los trabajos de los bloques A, B, C y D en los dos idiomas del proyecto, castellano y francés.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La falsedad en los informes.
- La reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- La acumulación de tres incumplimientos leves.

C. Se considerará como incumplimiento **muy grave**:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, el incumplimiento por la entidad contratada de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora.
- Errores intencionados en la facturación.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta y/o contrato.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA.
- Como falta muy grave se considera lo previsto en este sentido en la legislación aplicable vigente, así como la incapacidad de la empresa adjudicataria para cumplir adecuadamente las condiciones del presente documento, descuidando notoriamente la seguridad de las instalaciones y personas, en cuyo caso, NILSA podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- La acumulación de tres incumplimientos graves.

Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves:** con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves:** desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves:** desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por

incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

35. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución de este.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la entidad contratante podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes le siguieron en el orden de clasificación.

36. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio al que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

37. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración de este, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al responsable del Contrato.

3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

18. Garantizar que la persona con el cargo de delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencias que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

38. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 34](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP). La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

40. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital,

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Instrucciones para cumplimentar el Anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de la contratación del servicio de **"ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA LA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO COMPARTIDA DEL ÁREA FRONTERIZA DE DANTXARINEA"**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA no incluido)
Bloque A - Modelización matemática red de saneamiento	150 horas	_____ €	_____ €
Bloque B – Modelización matemática de la EDAR	150 horas	_____ €	_____ €
Bloque C - Estudio de alternativas de mejora del sistema de saneamiento	250 horas	_____ €	_____ €
Bloque D - Anteproyecto escenario escogido	200 horas	_____ €	_____ €
IMPORTE TOTAL OFERTADO EN EUROS (IVA NO INCLUIDO)			_____ €

(Precio sólo en número, máximo dos decimales)

La cantidad de horas estimadas sirve únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del servicio, sin presuponer ningún compromiso de gasto para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago el servicio efectivamente realizado por la empresa y formalmente declarado conforme por NILSA.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III: MODELO DE AVAL

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación..... (*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Regulatorias, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de **fianza definitiva** para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de **"ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA LA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO COMPARTIDA DEL ÁREA FRONTERIZA DE DANTXARINEA"**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

OBJETO

Las presentes prescripciones técnicas tienen por objeto determinar las prestaciones que habrán de llevarse a cabo por la empresa seleccionada para la ejecución del servicio de asistencia técnica para el estudio de alternativas para la mejora de la red de saneamiento compartida del área fronteriza de Dantxarinea, en el marco del proyecto POCTEFA – URAMUGA.

ALCANCE DEL SERVICIO Y REQUISITOS TÉCNICOS

El conjunto de las actividades a desarrollar se divide en los siguientes bloques:

- A. Modelización matemática de la red de saneamiento
- B. Modelización matemática de la EDAR
- C. Estudio de alternativas de mejora del sistema de saneamiento
- D. Anteproyecto del escenario escogido

BLOQUE A – Modelización matemática de la red de saneamiento

Se modelizará la red de saneamiento que contribuye al sistema que recoge las aguas residuales y pluviales del barrio de Ventas en Dantxarinea y del barrio de Dantxaria en Ainhoa y que se dirigen hasta la depuradora de aguas residuales de Ainhoa - Dantxaria, es decir redes en baja y alta, así como los elementos principales de la Depuradora.

Para la realización del modelo, NILSA pondrá a disposición de la empresa adjudicataria toda la información disponible de la red:

- Topografía GIS de las redes de saneamiento y pluviales
- Resultados de las campañas de caudales de la red (2020, 2023 y 2025)
- Datos de entrada de caudales a la EDAR
- Datos de consumo de potables desde 2021
- Datos pluviométricos quince minutos desde 2020
- Datos de alivios

El modelo deberá ser compatible con Mike+ o equivalente y con módulos de información geográfica o GIS con el objeto de mejorar la interpretación de los datos y resultados con la agilidad que un sistema de información geográfico conlleva. Los modelos a utilizar tendrán la posibilidad de simulación de flujo 2d en superficie a través de celdas rectangulares con cálculo en diferencias finitas y celdas triangulares combinadas con las cuadrangulares para el cálculo de volúmenes finitos.

El modelo deberá disponer de un módulo de simulaciones largas de forma que permita realizar análisis estadístico de cualquier elemento de la red de saneamiento durante periodos de tiempo largos, al menos tres años.

El modelo deberá disponer de modelos 1d y 2d de calidad de las aguas incluyendo la simulación completa de procesos biológicos y químicos a través de ecuaciones diferenciales. En la simulación de la calidad de agua se incluirá BDO/DO y H₂S. El efecto de los sedimentos en la red es importante ya que incide significativamente en los cambios hidráulicos por lo que el modelo deberá de ser capaz de simular cambios morfológicos y sus efectos en la hidráulica del sistema de saneamiento.

Se valorará la incorporación en la misma plataforma de un modelo de abastecimiento de agua con la finalidad de relacionar las demandas con los aportes a la red de saneamiento, así como una base de SQL o PostGIS o similar. La utilización de fondos de geolocalización como Google Earth y Streetmap es muy importante.

El modelo utilizado deberá incorporar un Gestor de Escenarios con la posibilidad de modificar parámetros en cualquier modelo en cualquier nivel de jerarquía y en todo momento. Esta opción permitirá variar los estados de una modelización y realizar comparaciones entre distintos escenarios.

El producto desarrollado se entregará a NILSA de forma que sea compatible con algún visor de datos GIS o de modelización gratuito que permita la visualización de todos los resultados de forma sencilla, como QGIS, ARCGIS PRO, ARC MAP o soluciones propias.

Una vez entregado el producto pasará a ser propiedad de NILSA. El modelizado se realizará en estrecha colaboración con NILSA y la CAPB, realizando las reuniones necesarias y con una periodicidad no mayor a 2 meses. A su vez se podrán tener reuniones con los operadores tanto de la red en alta como en baja de las diferentes localidades.

La modelización de la red hidráulica se puede dividir en las siguientes fases:

1. **Recopilación de información:** reuniones previas y volcado de la red de saneamiento. Toda la información necesaria se suministrará desde NILSA. (cartografía GIS de la red en alta y en baja, resultados de las campañas de caudales de la red de 2020, 2023 y 2025, consumo de potables, pluviometría, datos de entrada a la EDAR, datos de alivios...)
2. **Generación del modelo:** Modelización de la red completa de saneamiento y de pluviales.
3. **Calibración del modelo:** se calibrará el modelo en tiempo seco a partir de los datos del caudalímetro de entrada de la EDAR y se calibrará en tiempo de lluvia con los resultados de las campañas de medidas que se han realizado en 2023 y 2025. Estas medidas de caudal podrán utilizarse también para calibrar en tiempo seco.
4. **Resultados de la red actual:**
 - a. **Cálculo del Rendimiento hidráulico de la instalación.**

La suma del volumen de precipitación que no genera escorrentía, fundamentalmente debido a la infiltración y que no se incorpora por lo tanto a las redes de alcantarillado y el volumen total gestionado por la EDAR del sistema de saneamiento de la aglomeración o aglomeraciones urbanas, con, al menos, un tratamiento primario en sistemas de saneamiento unitario o con un pretratamiento en sistemas de saneamiento separativo.

La suma del volumen total de la precipitación de cálculo y del volumen del agua residual doméstica en tiempo seco de la aglomeración o aglomeraciones urbanas, incluyendo las aguas industriales asociadas al sistema de saneamiento. A su vez se

puede descomponer en el volumen de agua infiltrada más el volumen de escorrentía urbana generada en el episodio tipo de precipitación y el volumen del agua residual doméstica tratada en tiempo seco.

- b. **Calculo de diferentes parámetros por aliviadero - Normativa francesa (Arrêté du 21 juillet 2015 relatif aux systèmes d'assainissement collectif – Arrêté du 14 novembre 2011 relatif à la STEP d'Ainhoa-Dantxaria):** número de alivios, volumen aliviado, caudal máximo aliviado, porcentaje de tiempo aliviado, etc. El modelo tiene que indicar los resultados de la red y el cumplimiento de la normativa francesa que regula los vertidos de los sistemas de depuración colectivos.
- c. **Otros resultados.** Nivel de capacidad de la red, velocidades, calados, etc.

5. Entrega informe final descriptivo que recoja todos los trabajos realizados, resultados y conclusiones obtenidas.

El conjunto de los trabajos del bloque A se llevará a cabo en los dos idiomas del proyecto, castellano y francés.

BLOQUE B – Modelización matemática de la EDAR

En este bloque se deberá realizar la modelización matemática de la EDAR de Ainhoa-Dantxaria que reproduzca y prediga exactamente el comportamiento de los diferentes procesos biológicos y físico-químicos de la misma.

La EDAR de Ainhoa-Dantxaria, situada en territorio francés, dispone de una capacidad de tratamiento de 2.500 habitantes equivalentes y está gestionada por la Communauté d'Agglomération Pays Basque. Las aguas residuales tratadas en esta estación proceden en un 90% del municipio de Urdax/Urdazubi, correspondiendo a un barrio formado por diversas Ventas-Restaurantes cuyo horario de trabajo se sitúa entre las 8 y las 18, y en un 10% del municipio de Ainhoa, siendo este un barrio residencial. Esta EDAR dispone de un volumen de tratamiento de 505 m³/día.

La EDAR es de tipo SBR con tecnología Cyclor de una capacidad de 650 m³. El SBR es un biorreactor secuenciado que trata y clarifica la contaminación en 3 etapas distintas:

- Una fase de llenado y aireación del reactor
- Una fase de sedimentación;
- Una fase de desagüe del agua clarificada y de extracción de los lodos.

Las 3 etapas forman un ciclo que se repite continuamente a razón de 5 ciclos/día. Durante las fases de decantación y vaciado, el agua pre tratada se almacena en un depósito tampón. Los lodos sobrantes se espesan en una rejilla de deshidratación de tipo GDD y se almacenan después en un tanque de almacenamiento. El destino final es la aplicación agrícola de los lodos en campos de la zona.

La siguiente ilustración muestra el esquema de funcionamiento de la EDAR.

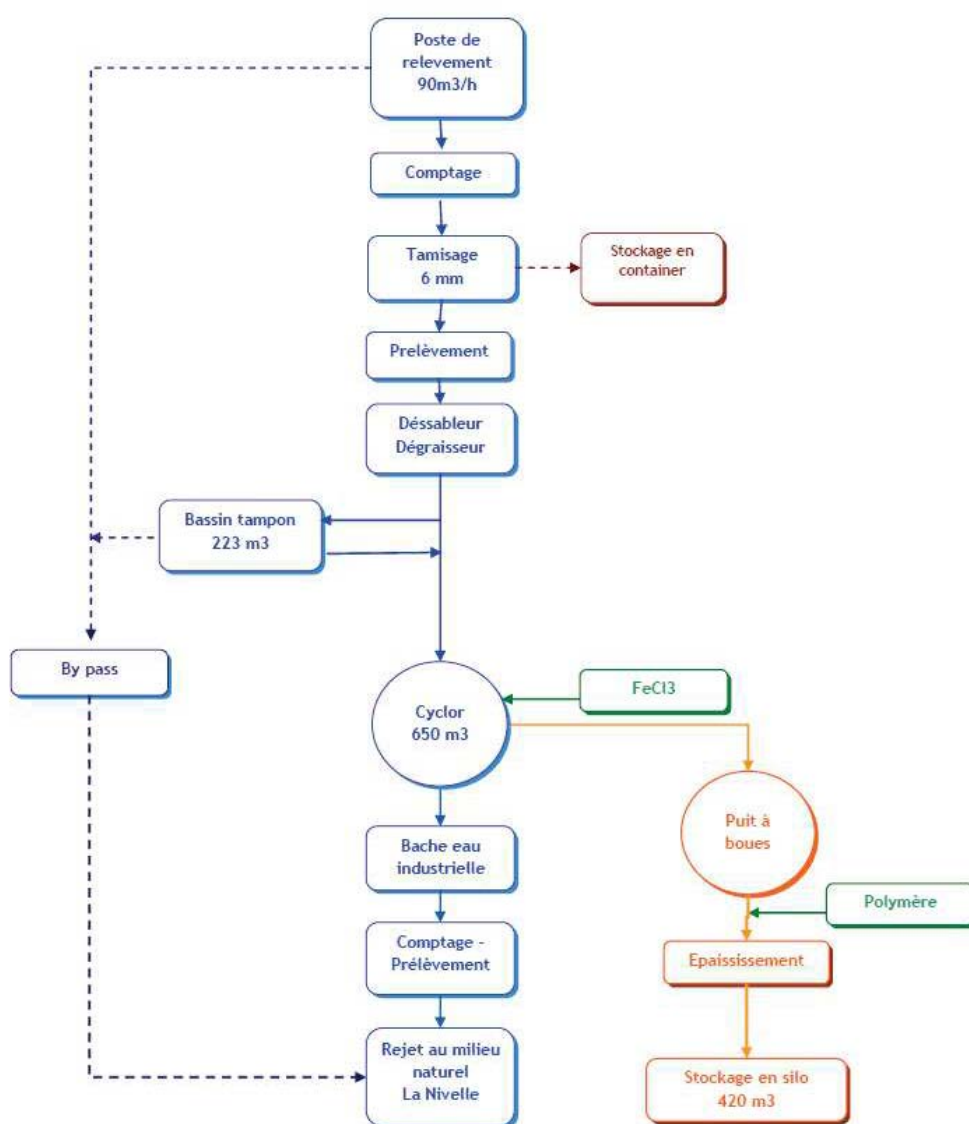


Ilustración 1 Esquema de funcionamiento EDAR Dantxaria

Además, la EDAR de Dantxaria tiene reguladas por Arrêté Prefectoral sus valores de vertido límite:

Parámetro	Concentración máxima en vertido (mg/l)	Rendimiento mínimo
DBO5	15	85%
DQO	90	80%
Sólidos en suspensión	20	90%
Nitrógeno total	15	-
Fósforo total	2	-

La construcción del modelo de la EDAR se desarrollará en la plataforma comercial WEST o equivalente, plataforma de simulación utilizada en NILSA. Los modelos deben incluir modelos existentes de procesos individuales basados en modelos de la IWA (ASM1, ASM2, ASM2d, ADM1...). El producto desarrollado se entregará a NILSA para su futura utilización por parte de esta empresa y pasará a ser propiedad de NILSA. El modelizado se realizará en estrecha colaboración con NILSA y la CAPB, realizando las reuniones necesarias y con una periodicidad no mayor a 2 meses.

La modelización de la EDAR se puede dividir en las siguientes fases:

1. **Recopilación de información:** Datos de funcionamiento, datos analíticos, descripción de las instalaciones... Toda la información necesaria se suministrará desde NILSA.
2. **Construcción de un modelo integral de la EDAR**
3. **Calibración del modelo matemático**
4. **Validación del modelo matemático**
5. **Entrega informe final descriptivo que recoja todos los trabajos realizados, resultados y conclusiones obtenidas.**

El conjunto de los trabajos del bloque B se llevará a cabo en los dos idiomas del proyecto, castellano y francés.

BLOQUE C - Estudio de alternativas de mejora del sistema de saneamiento

Una vez realizadas las dos modelizaciones, el adjudicatario, con el asesoramiento de NILSA y la CAPB, deberá estudiar como máximo tres alternativas de mejora de la red que permitan el cumplimiento de la normativa que regula la actividad de la EDAR y la red de saneamiento colectivo (Arrêtés 2011 y 2015). Además, estas alternativas deberán tener en cuenta las posibles expansiones urbanísticas que pueden darse en el futuro, tanto en la zona de Ventas como en la zona de Ainhoa. Estas alternativas podrán ser actuaciones en la red hidráulica o en la EDAR. Para cada alternativa, el adjudicatario correrá el modelo:

- **Generación del modelo y resultados de la red para cada una de las alternativas.**
 - a. Cálculo del Rendimiento hidráulico de la instalación.
 - b. Cálculo de diferentes parámetros por aliviadero: número de aliviados, volumen aliviado, caudal máximo aliviado, porcentaje de tiempo aliviado, etc.
 - c. Otros resultados. Nivel de capacidad de la red, velocidades, calados, etc.

Al final de este bloque, el adjudicatario presentará un análisis comparativo de las diferentes alternativas estudiadas que contenga como mínimo:

- Criterios técnicos de la solución
- Criterios ambientales
- Valoración económica

Basado en este análisis, NILSA y la CAPB escogerán la solución que mejor se adapta a la situación y que será desarrollada en el bloque D.

El conjunto de los trabajos del bloque C se llevará a cabo en los dos idiomas del proyecto, castellano y francés

BLOQUE D – Anteproyecto del escenario escogido

En este bloque se redactará un anteproyecto del escenario escogido en el bloque C. El anteproyecto contará, como mínimo, con los siguientes documentos:

- 1) Memoria. Donde se desarrollará la solución escogida en el bloque C.
- 2) Planos.
- 3) Presupuesto.

El conjunto de los trabajos del bloque D se llevará a cabo en los dos idiomas del proyecto, castellano y francés

EQUIPO HUMANO DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Dentro del equipo profesional asignado al servicio, la empresa licitadora deberá disponer de al menos una persona Responsable (supervisor/a) del servicio, que deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Planificación temporal de los trabajos a desarrollar.
- Supervisión de los trabajos a desarrollar.
- Interlocución con el personal técnico de NILSA.

La persona responsable del servicio dispondrá de la formación y experiencia que le acredite desempeñar adecuadamente las funciones arriba citadas.

- Formación universitaria en rama Científico-Técnica (Licenciatura, Ingeniería Superior, Diplomatura e Ingeniería Técnica/ Grado, Máster y Doctorado).
- Experiencia profesional, superior a tres (3) años, acreditable en modelizado matemático de procesos biológicos, EDARs o procesos fisico-químicos de características similares a las descritas en el presente Anexo.

PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO

El plazo máximo de entrega de cada bloque será de:

- Bloque A y Bloque B: 4 meses (a realizar en paralelo)
- Bloque C: 2,5 meses
- Bloque D: 2,5 meses

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____
 _____ en representación de
 _____ con NIF: _____
 _____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del servicio
**"ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA LA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO COMPARTIDA DEL
 ÁREA FRONTERIZA DE DANTXARINEA".**

DECLARO

Que a los efectos y con los límites previstos en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, son confidenciales los siguientes documentos y/o datos, todos ellos identificados y reflejados claramente en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal:

- 1.
- 2.
- 3.

Explicar las razones (jurídicas) por las que se debe considerar confidencial dicha información:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)